

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN No. 557 de 2013

(31 de mayo de 2013)

Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005-2012

**EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Decreto 4165 de 2011 y de acuerdo con la delegación conferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No.555 del 30 de Mayo de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto: “(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados(...)*”.

Que el Gobierno contempla en su Plan de Desarrollo promover la interconexión de carreteras para integrarlas al ámbito regional, nacional e internacional, además de fortalecer el proceso de participación privada en la ejecución de proyectos de infraestructura.

Que en el documento Bases para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, se estableció que el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional. Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte las grandes estrategias estarán encaminadas a: (1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; (2) la consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros, (3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y (4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Que el Consejo Nacional de Política Fiscal CONFIS, en atención a la comunicación No. 2013-601-003018-1 del 5 de marzo de 2013, así como a lo dispuesto en el artículo 26 de

la Ley 1508 de 2012, en la sesión del 06 de marzo de 2013, autorizó cupo para la asunción de compromisos con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión de la Agencia, para la ejecución del proyecto Loboguerrero – Buga, así:

Año	Recurso	2014	2015
Millones de pesos corrientes	Nación	\$16.141	\$16.141

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha 21 de noviembre de 2012, publicó en la página del SECOP, el aviso para convocar a los interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005-2012, cuyo objeto es: *“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial –Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado “Loboguerrero-Buga”.*

Que desde el 21 de noviembre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6 del Decreto 734 de 2012, se publicó el Proyecto de Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005-2012, así como los Estudios, Formatos, Anexos, Apéndices, Minuta y en general los documentos previos, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Que el 20 de marzo de 2013, fue publicada la matriz de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones.

Que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012, la Agencia publicó en el Portal de Contratación Pública (SECOP) y en la página WEB de la Entidad, avisos informativos de convocatoria al proceso de selección.

Que el presupuesto oficial estimado y el plazo de ejecución del contrato de concesión que se derive de la presente Licitación Pública, son los que se indican a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO
SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$65.512.000.000)	Tres (3) años

Que mediante Resolución No. 292 del 20 de marzo de 2013, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005-2012; acto administrativo que fue publicado en el SECOP en la misma fecha, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo, incluidos todos sus Apéndices, Anexos, Formatos y en general todos sus soportes.

Que el 22 de marzo de 2013, se llevó a cabo la Audiencia Pública de aclaraciones al Pliego de Condiciones y de asignación de riesgos.

Que los días 23 y 24 de abril de 2013, respectivamente, se publicaron matrices mediante las cuales se dio respuesta a observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día 29 de abril de 2013, el Presidente de la Agencia conformó el Comité Evaluador, para este proceso.

Que en el curso del proceso de selección se expidieron las adendas Nos. 1, 2, 3, 4 del 21 de marzo, y, 9, 19 y 23 de abril de 2013, respectivamente.

Que de acuerdo con el Pliego de Condiciones del presente proceso, la audiencia de cierre y recepción de propuestas se llevó a cabo el día 30 de abril de 2013, presentándose seis (6) proponentes, a saber:

No.	Nombre
1	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S
2	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A
3	CSS CONSTRUCTORES
4	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A
5	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A
6	HIDALGO & HIDALGO COLOMBIA SAS

Que el día seis (6) de mayo de 2013, en desarrollo de la evaluación de las ofertas, fueron remitidas solicitudes de subsanes a cuatro (4) de los proponentes, así:

No.	Nombre
1	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S
3	CSS CONSTRUCTORES
5	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A
6	HIDALGO & HIDALGO COLOMBIA SAS

Que las solicitudes de subsane antes señaladas, establecieron como fecha máxima de recepción y hora, el día 10 de mayo de 2013, hasta las cuatro (4:00) p.m.

Que dentro del término establecido en el requerimiento anterior y antes de la evaluación fueron radicados los subsanes solicitados, salvo el del proponente **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A**, quien radicó por fuera de los términos establecidos, razón por la cual en la evaluación inicial su propuesta fue considerada como rechazada.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y habiéndose realizado la evaluación de las propuestas, el informe inicial de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el día 15 de mayo de 2013 por el término de cinco (5) días hábiles. El resultado de la evaluación fue el siguiente:

PROPONENTE	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Experiencia en Inversión	Puntaje técnico	Apoyo Industria Nacional
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100

PROPONENTE	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Experiencia en Inversión	Puntaje técnico	Apoyo Industria Nacional
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100
CSS CONSTRUCTORES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	-	-
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para el efecto, se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes, las cuales fueron publicadas a través del SECOP y a partir de ello igualmente se recibieron algunas contra observaciones.

Que luego del análisis de las observaciones y contraobservaciones presentadas y atendiendo la recomendación realizada por el Comité de Contratación de la entidad, llevado a cabo el día 30 de mayo de 2013, se procedió a la habilitación del proponente TERMOTECNICA COINDUSTRIAL y al otorgamiento 100 puntos por Apoyo a la Industria Nacional y 100 puntos en la Evaluación Técnica, siendo el resultado de la evaluación final el siguiente:

PROPONENTE	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Experiencia en Inversión	Puntaje técnico	Apoyo Industria Nacional
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100
CSS CONSTRUCTORES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100

Que el 30 de mayo de 2013 se publicó el Informe Consolidado de Evaluación y respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación inicial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y en la página web de la entidad.

Que el 31 de mayo de 2013, a la hora anunciada se dio inició a la Audiencia de Apertura de Sobre Económico, para asignación de puntaje, orden de elegibilidad y Adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005-2012.

Que de acuerdo con el orden del día, se dio inicio a la Audiencia con la lectura de los antecedentes del proceso, acto seguido se les señaló a los asistentes, representantes legales y apoderados de los proponentes, la posibilidad de presentar sus observaciones al informe de respuestas a observaciones al informe de evaluación, así, como la posibilidad de réplica sobre observaciones en audiencia en relación con sus propuestas; en orden de presentación de propuestas se hizo el llamado a:

1.- PROPONENTE: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
El representante del proponente manifestó no tener observación al informe de evaluación y sus respuestas.
2.- CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
Al llamado que se hiciera la Agencia para la intervención de este proponente, no hubo respuesta alguna.
3.- CSS CONSTRUCTORES S.A.
El representante del proponente manifestó no tener observación al informe de evaluación y sus respuestas.
4.- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
El representante del proponente manifestó no tener observación al informe de evaluación y sus respuestas.
5.- TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.
Al llamado que se hiciera la Agencia para la intervención de este proponente, no hubo respuesta alguna. Durante la audiencia fue allegado poder escrito firmado por el representante legal del proponente a la abogada, MARTHA ANGELICA MARTINEZ PIRAQUIVE, pero sin que hiciera intervención alguna.
6.- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
El representante del proponente manifestó no tener observación al informe de evaluación y sus respuestas.

Que agotado el anterior punto del orden del día, se omitió el correspondiente a réplicas y respuestas a observaciones presentadas en la Audiencia, toda vez que no hubo observaciones al informe de respuestas a observaciones dado por la Agencia por parte de ninguno de los proponentes, el cual fue publicado el día 30 de Mayo de 2013 en el SECOP.

Que acto seguido, fue suspendida la audiencia para dar paso al punto siguiente correspondiente a la apertura de sobres económicos, para lo cual fue filmado el traslado desde las Sala de Evaluaciones de la entidad hasta el recinto donde se desarrolló la audiencia de la caja contentiva de los sobres económicos, (la cual había sido sellada en la audiencia de cierre del 30 de abril de 2013 y puesta en custodia bajo llave en el anaquel metálico dispuesto para el efecto en las Sala de Evaluaciones).

Que igualmente, se deja constancia de la apertura de la caja contentiva de la tula plástica en la cual se encontraron los sobres No. 2 (Propuestas Económicas), para lo cual se verificó que el sello de seguridad de la firma SETECSA, impuesto, correspondiera al mismo número con que esta fue sellada, sello No. 116633 que se rompe en audiencia en presencia de los asistentes.

Que acto seguido, se procedió a la apertura uno a uno de los sobres No 2, dejando constancia de su correspondencia con los presentadas en la audiencia de cierre, leyéndose en voz alta el contenido numérico de la propuesta y la cifra expresada en letras.

Que al realizarse la lectura de la propuesta económica de los proponentes TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A e HIDALGO & HIDALGO S.A.S, éstas presentaron inconsistencia entre lo expresado en letras y números, para lo cual se procedió a la suspensión de la Audiencia, con el fin que el comité evaluador y el ordenador del gasto, procediera a resolver la situación planteada, así:

Se hizo lectura de los apartes de los considerandos de Sentencia proferida por la Sección Primera del Honorable Consejo de Estado, el 2 de Septiembre de 2010, con radicación Número 25000-23-24-000-2004-00948-01, en la cual se cita la prevalencia del principio de

literalidad y la aplicación de la hermenéutica jurídica, con lo cual cuando en un texto legal o contractual se requiere expresar un mismo valor o una misma suma en letras y de presentarse diferencia entre una y otra, primará lo expresado literalmente.

Las propuestas de los proponentes señalados a continuación fueron rechazadas al presentar inconsistencias entre los valores expresados en números y letras, así:

**TERMOTÉCNICA
COINDUSTRIAL S.A.**

Rechazado por que su propuesta expresaba en números la cifra de \$ 64.791.000.121 y en letras la cifra expresada señaló: "**SETENTA** Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VENTIUN PESOS. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Con lo cual se supera el presupuesto oficial, que correspondía a la suma de \$65.512.000.000,00, existiendo prohibición expresa en el pliego al respecto.

**HIDALGO E HIDALGO
COLOMBIA S.A.S.**

Rechazado por que su propuesta expresaba en números la cifra de \$63.873.000.000 y en letras la cifra expresada señaló: SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES **MIL** MILLONES DE PESOS CORRIENTES (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Evidenciándose que no hay consistencia entre la propuesta económica expresada en números con la expresada en letras, motivo por el cual, y según lo expresado con anterioridad, es necesario remitirnos la propuesta expresada literalmente, encontrando que el valor allí señalado no corresponde a una cifra inteligible y por tanto no es posible obtener el valor ofertado en su propuesta.

Que el puntaje total que se determinó en la correspondiente Audiencia Pública de Adjudicación, está compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

- (1) Puntaje otorgado por la Oferta Técnica.
- (2) Puntaje otorgado por el apoyo a la Industria Nacional.
- (3) Puntaje otorgado por la Oferta Económica.

Que el numeral 7.3.2.3.2.1., del pliego de condiciones, establece la determinación del Método para la ponderación de la Oferta Económica, de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del Día Hábil anterior a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y Adjudicación.

Que de conformidad con lo anterior se establece que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), para el día 30 de mayo de 2013 fue de 1.894,13 (Reporte anexo a la presente, tomada del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm), motivo por el cual el método aplicable es el **No. 1 Media Aritmética**, según lo previsto en el siguiente cuadro señalado en el Pliego de Condiciones:

RANGO (INCLUSIVE):	No.	MÉTODO:
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta

De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con Presupuesto Oficial
----------------	---	--

Con esta información se procede por parte de los evaluadores financieros del proceso a la inclusión la Herramienta de Evaluación de las cuatro (4) ofertas económicas de los proponentes hábiles (habiendo previamente rechazado dos (2) propuestas, según lo señalado con anterioridad), así:

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 005- 2012			
Centésimas TRM (30 May 2013):	13	VALORES MAXIMOS A OFERTAR	
Presupuesto Oficial:	\$ 65.512.000.000	\$ 65.512.000.000	MEDIA ARITMETICA :
No. Oferta	Oferentes Hábiles	Oferta Económica	OFERENTE
1	PAVIMENTOS COLOMBIA	\$ 64.205.528.726	PAVIMENTOS COLOMBIA
2	CONSTRUCCIONES EL CONDOR	\$ 65.512.000.000	CONSTRUCCIONES EL CONDOR
3	CSS CONSTRUCTORES	\$ 59.622.353.607	CSS CONSTRUCTORES
4	LATINCO	\$ 65.512.000.000	LATINCO
5			
6			
Total		4	

Los evaluadores financieros del proceso proceden, con base en estas ofertas económicas a aplicar el método establecido y se anuncian en la Audiencia los puntajes obtenidos, dando como ganador de los 800 puntos por el componente de Oferta Económica en aplicación de la Media Aritmética el **Proponente No 3 – CSS Constructores S.A**, el cual queda en primer orden de elegibilidad de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 005- 2012, al haber obtenido el máximo puntaje de **1.000 puntos**, así:

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 005- 2012					
		OFERTA TECNICA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	OFERTA ECONOMICA	Puntaje Total
1	PAVIMENTOS COLOMBIA	100	100	742	942
2	CONSTRUCCIONES EL CONDOR	100	100	728	928
3	CSS CONSTRUCTORES	100	100	800	1.000
4	LATINCO	100	100	728	928
5	0	100	100		
6	0	100	100		

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005-2012 cuyo objeto es: “Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial –Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado “Loboguerrero-Buga”, a la Sociedad **CSS CONSTRUCTORES S.A**, identificada con el NIT No. 832006599-5, representada legalmente

por **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con C.C. No. 5.199.222 de Pasto-Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado corresponde al valor presente de los ingresos de peajes (VPIP) que asciende a la cifra de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$38.235.000.000)** y a las Vigencias Futuras solicitadas por el Adjudicatario que para la vigencia 2014 corresponden a **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$16.141.000.000)** y para la vigencia 2015 corresponden a **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$9.241.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, la presente Resolución se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un días (31) del mes de mayo de 2013.

Original firmado por
HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Henry José Beltrán Vera - Contratista- G.I.T de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
Andrés Hernández Florian/ Gonzalo Pérez / evaluadores financieros que aplicaron la fórmula
Revisó: Wilmar Dario González Buriticá. Coordinador G.I.T de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
Claudia Maritza Soto/ Gerente Financiera/ Vicepresidencia de Estructuración